



IMPUGNACIÓN COLEGIAL DE SENDOS CONCURSOS DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS PROMOVIDOS POR EL SERVICIO CANARIO DE SALUD: FASE II DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MATERNO INFANTIL DE CANARIAS Y FASE III DEL HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA (DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA DE 12 DE MARZO DE 2010)

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010, adoptó los acuerdos del tenor literal siguiente:

“Procedimiento abierto convocado por el Servicio Canario de Salud para la adjudicación del contrato de Servicios de “Redacción de los proyectos arquitectónico e ingeniería, redacción del Estudio de Seguridad y Salud y dirección facultativa por arquitecto e ingeniero de las obras del Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias, fase II” (publicado en el DOUE nº S50, del 12 de marzo de 2010.

Vista la convocatoria y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el procedimiento de contratación de referencia, y considerando que el apartado B.5 de la cláusula 4.2 del meritado Pliego es contrario a la legalidad de aplicación al caso, dada la manifiesta desproporción en que el mismo incurre al establecer un requisito de acreditación de la “solvencia técnica” para poder concurrir que en sí mismo determina la injustificada e innecesaria exclusión de, entre otros muchos, la virtual totalidad de los arquitectos colegiados en Canarias, infringiendo con ello los fundamentales principios de concurrencia, igualdad y no discriminación a que se refiere el artículo 1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; en su virtud, la Junta de Gobierno acuerda:

- 1º. *Impugnar la mencionada convocatoria y cláusula, facultando a D. Francisco J. Cabrera Cabrera, en su calidad de Vicedecano del COAC y en tanto que Decano en funciones por renuncia voluntaria del anterior titular, a fin de que proceda a la interposición del correspondiente Recurso Especial en materia de contratación, así como ulterior Recurso Contencioso Administrativo si preciso fuera.*
- 2º *Circular el presente acuerdo entre el colectivo, para el debido conocimiento de los arquitectos colegiados.*

Procedimiento abierto convocado por el Servicio Canario de Salud para la adjudicación del contrato de Servicios de “Redacción de los proyectos arquitectónico e ingeniería, redacción del Estudio de Seguridad y Salud y dirección facultativa por arquitecto e ingeniero de las obras del Hospital Insular de Gran Canaria, fase III” (publicado en el DOUE nº S50, del 12 de marzo de 2010.

Vista la convocatoria y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige el procedimiento de contratación de referencia, y considerando que el apartado B.5 de la cláusula 4.2 del meritado Pliego es contrario a la legalidad de aplicación al caso,



dada la manifiesta desproporción en que el mismo incurre al establecer un requisito de acreditación de la “solvencia técnica” para poder concurrir que en sí mismo determina la injustificada e innecesaria exclusión de, entre otros muchos, la virtual totalidad de los arquitectos colegiados en Canarias, infringiendo con ello los fundamentales principios de concurrencia, igualdad y no discriminación a que se refiere el artículo 1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; en su virtud, la Junta de Gobierno acuerda:

- 1º. Impugnar la mencionada convocatoria y cláusula, facultando a D. Francisco J. Cabrera Cabrera, en su calidad de Vicedecano del COAC y en tanto que Decano en funciones por renuncia voluntaria del anterior titular, a fin de que proceda a la interposición del correspondiente Recurso Especial en materia de contratación, así como ulterior Recurso Contencioso Administrativo si preciso fuera.*
- 2º Circular el presente acuerdo entre el colectivo, para el debido conocimiento de los arquitectos colegiados.”*

Ambos recursos han sido ya interpuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2010.



La Secretaria Accidental,